



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 014-2009-CC/PCP.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-2009-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 40 269 269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron en forma conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la Municipalidad Distrital de Echarate; con Registro Único del Contribuyente No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la Ciudad de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; representada mediante Resolución de Alcaldía No. 0385-2009-A-MDE/LC, de fecha 25 de Mayo del 2009, por el Señor Javier Fernando Medina Gonzales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23924903, con domicilio legal en la Av. Garcilazo No. 208 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, y de otra parte la Empresa Inversiones Escorpión S.R.L. con Registro Único del Contribuyente No. 20485445413, con domicilio en la Av. Alfredo Mendiola No. 253 Urb. Ingeniería Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Señor Jafet Diógenes Bustamante Pinto, con poder inscrito en la Partida Registral No. 2083123 de la Zona Registral No. X, Sede Cusco; en adelante simplemente LOS INVITADOS, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.



Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIO

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA (S):

1. Controversia surgida del Concurso Público No. 005-2008-CE-MDE/LC; sobre los Items 1 y 3:
 - Item 1.- Contrato No. 347-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada.
 - Item 3.- Contrato No. 330-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada.

Dicha controversia se encuentra enmarcada a los siguientes puntos:

- Costo unitario de la hora maquina contratada de acuerdo a los Items 1 y 3; del Concurso Público No. 005-2008-CE-MDE/LC.
- Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de la empresa INVESCO S.R.L. por la inoperatividad y paralización de sus maquinarias.

Jafet Diógenes Bustamante Pinto

EL FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATE - LA CONVENCION - REGION CUSCO
CERTIFICA: Que el presente documento es copia fe de su Original, al que doy fe

FECHA: 09 JUN. 2009

Paulino Carabajal Arroyo
PAULINO CARBAJAL ARROYO
FEDATARIO TITULAR, R.A N°116-2007-A-MDE/LC

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original en la cual compare el día 28 MAY 2009 Cusco

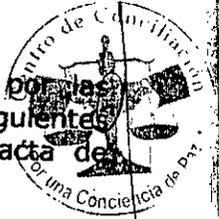


CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o Conciliador se conviene en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos; que regirán a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación:



1. El costo unitario de la hora máquina contratada queda establecida con el monto de Doscientos Cincuenta y Seis Nuevos Soles con 00/100 (S/. 256.00) incluido el I.G.V.; por cada maquina, que pasamos a detallar.

a. Item 1.- Contrato No. 347-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada.

Clase : TRACTOR DE ORUGAS.
 Marca : SHANTUI.
 Potencia : 220 HP.
 Año : 2008.
 Modelo : SD22
 Serie : AA109950.
 Motor : 41098668.
 Chasis : 9950.
 Tipo de Hoja : Topadora Semi Universal inclinable.

b. Item 3.- Contrato No. 330-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada.

Clase : TRACTOR DE ORUGAS.
 Marca : SHANTUI.
 Potencia : 220 HP.
 Año : 2008.
 Modelo : SD22
 Serie : AA109961.
 Motor : 41099585.
 Chasis : 9961.
 Tipo de Hoja : Topadora Semi Universal inclinable.

EL FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE - LA CONVENCION - REGION CUSCO
 CERTIFICA: Que el presente documento es copia fe de su Original, al que doy fe

FECHA: 09 JUN. 2009

PAULINO CARABASAL ARROYO
 FEDATARIO TITULAR, R.A N°116-2007-A-MDE/LC

2. La Municipalidad de Echarate se compromete a que las maquinarias descritas en el presente acto conciliatorio trabajarán diez (10) horas mínimas diarias cada máquina; salvo por causas imputables al contratista.

3. La Empresa INVESCO SRL; renuncia expresamente a demandar judicial ni extrajudicialmente por Indemnización de Daños y Perjuicios a la Municipalidad Distrital de Echarate; por las controversias surgidas a partir del Concurso Público No. 005-2008-CE-MDE/LC; que han generado el presente acuerdo conciliatorio.

4. Todos los extremos de los Item 1.- Contrato No. 347-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada y el Item 3.-



Centro de Conciliación
 "Por una Conciencia de Paz"
 JESSICA LADRÓN DE GUEVARA
 FEDATARIA

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual comparenté
 Cusco ... 28 MAY ... 2009

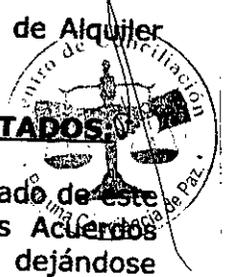


CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA



Contrato No. 330-2008-MDE-UL/LC; Contrato de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada; quedan inalterables.



VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto, el Dr. Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las veintinueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
CONCIANTO
DNI: 70994
CALLE: 702

Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
CONCIANTO
DNI: 70994
CALLE: 702

DNI 23924903

DNI 23924903

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
Cusco, 28 MAY 2009

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"

Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIA

EL FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE - LA CONVENCION - REGION CUSCO
CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de su Original, al que doy fe

FECHA: 09 JUN. 2009

PAULINO CARBAJAL ARROYO
FEDATARIO TITULAR. R.A. N° 116-2007-A-MDE/ILC